

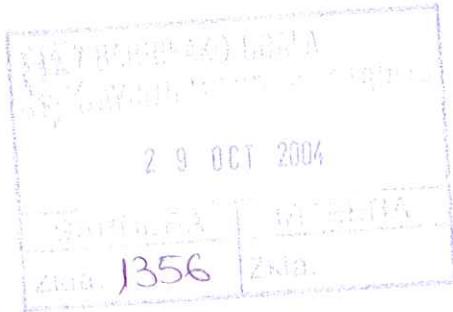


Bizkaiko Foru
Aldundia

Ingurumen Saila

Diputación Foral
de Bizkaia

Departamento de Medio Ambiente



D. Jose María Ezpeleta Unibaso jauna
AYUNTAMIENTO DE BARRIKAKO
UDALA
Udaletxeko Bidea, 6.

48650 – BARRIKA - BIZKAIA

Bilbon, 2004ko urriaren 26an.

“Barrrikako udal mugartean Arau Subsidiarioen Berrikuspena” delakoaren Ingurumenaren gaineko Eraginaren Ebaluazio Bateratuari dagokion kontsultetarako epea amaitu ondoren, Bizkaiko Foru Aldundiko Herri Lan eta Garraio Sailaren erantzuna jaso da, honekin batera bidaltzen dizudana, ingurumenaren gaineko eraginari buruzko azterlana idazterakoan aintzat har dezazun.

Con posterioridad a la finalización del periodo de consultas relativo a la Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental de la “Revisión de Normas Subsidiarias en el Término Municipal de Barrika”, se ha recibido la respuesta del Departamento de Obras Públicas y Transportes de la Diputación Foral de Bizkaia, que adjunto le remito para su consideración en la redacción del estudio de impacto ambiental.

Besterik gabe, bide batez agur beroa bidaltzen dizut,

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle atentamente,

Izp.: María Uribe Guerendiain
INGURUMENENKO ZUZENDARI NAGUSIA
DIRECTORA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

27 OCT 2004

2274



Bizkaiko Foru Aldundia **Diputación Foral de Bizkaia**

Herri Lan eta Garraio Sailea ~~Departamento de Obras Públicas y Transportes~~ **Diputación Foral de Bizkaia**
Aldundia G 13



15 OCT. 2004

Zk./Nº

1086
Sarrera/Entrada



Bizkaiko Foru Aldundia **Diputación Foral de Bizkaia**
G 0 5

14 OCT 2004

Zk./Nº

2351
Inteera/Salida

Eguna / Fecha

13/Octubre/2004

Zenbakia / Número

Nork / De

DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

Nori / A

DIRECTORA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

Gaia / Asunto

Respuesta a consulta sobre Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental para la Revisión de las NN.SS. en el Término Municipal de Barrika.

En respuesta a su escrito de 7 de junio de 2004 en el que realiza la consulta en relación con el Impacto Ambiental que la "Revisión de las NN.SS. en el Término Municipal de Barrika" se indican los aspectos reflejados desde la Sección de Sostenibilidad Ambiental:

A nivel de planeamiento previsto por este Departamento de nuevo desarrollo de infraestructuras en la zona, el Plan Territorial Sectorial de Carreteras plantea una nueva infraestructura entre Barrika y Txipios tal como viene grafiado en los planos remitidos al Departamento.

Dado que el planeamiento previsto afecta a área contigua a la carretera de titularidad foral BI-2122 debiera tenerse en consideración lo preceptuado en la Norma Foral 2/93, de 18 de febrero, de Carreteras de Bizkaia, en cuanto a las zonas establecidas de dominio público, servidumbre, afección, límite de edificación y línea de servicios públicos generales.

En relación con el aspecto ambiental, se estará a lo dispuesto en la Directiva 2002/49/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental, así como la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en la que se establece una zona de servidumbre acústica delimitada por mapas de ruidos que define la línea de edificación en función con la clasificación del suelo y para las características concretas de la carretera.

El Reglamento que desarrollará la Ley básica del ruido contempla la definición de los niveles admisibles de inmisión de la presión sonora en función del uso del suelo. Hasta el momento, el Departamento de Obras Públicas y Transportes emplea los niveles de 65 dB(A) y 55 dB(A), día y noche, respectivamente, para usos de viviendas. Para usos hospitalarios, deportivos y escolares como es el caso, dichos niveles se hacen más restrictivos minorándose en 5 dB(A).



Bizkaiko Foru
Aldundia

Herri Lan eta Garraio
Saila

Diputación Foral
de Bizkaia

Departamento de Obras
Públicas y Transportes

A fin de evitar a los futuros vecinos molestias ocasionadas por los niveles acústicos del tráfico se aconseja que el futuro desarrollo contemple distancias de edificación, distribución interior de las viviendas y aislamientos acústicos acordes con la citada Ley, el Código Técnico de la Edificación, prevista en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y la NBE-CA-88, sobre condiciones acústicas en los edificios. Todas estas medidas van encaminadas a lograr una mayor protección del adquirente o del ocupante en cuanto a las características acústicas de los inmuebles. Todo ello sin perjuicio de lo que establezca el futuro Reglamento de desarrollo de la Ley del Ruido.

Todas estas medidas resultan aplicables también a aquellas futuras infraestructuras previstas por el Departamento incluida la citada anteriormente entre Barrika y Txipios.

Por lo tanto, téngase en cuenta el foco emisor de ruido generado por ambas infraestructuras en el entorno, especialmente la contribución de la A-8 y N-634 al ruido ambiental al objeto de no aproximarse a las mismas para evitar conflictos futuros con el impacto acústico.

En caso de afectarse a plantaciones realizadas por el Departamento de Obras Públicas y Transportes dentro de la banda de Dominio Público, bien directamente o bien a través de instalación de servicios, deberá reponerse la misma, incluyendo el aporte de tierra vegetal y labores preparatorias del terreno necesarias.

Asimismo, para disminuir el impacto visual que pudiera generar la infraestructura sobre los edificios de equipamiento se recomienda plantar una banda perimetral alrededor de las zonas a urbanizar.

Atentamente,

Fdo.: Jon Legarreta Madariaga

